JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00015-00
Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico

El señor Apoderado Judicial del demandante allega copia de los documentos mediante los cuales dice, efectuó la notificación y traslado a la demandada, que revisada, se extrae que no se ciñe a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, artículos 6 y 8 ni lo ordenado en auto calendado 19 de marzo de 2021 en que se dispuso proceder a ella, de manera directa, sin necesidad de citación previa o aviso físico, con la advertencia que se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles al recibo, precisamente por la virtualidad implementada en razón a la pandemia Covid-19 y las medidas de bioseguridad.

Lo anterior, porque en el escrito que se le envió para tal fin, no obstante haber señalado en la parte inicial "NOTIFICACIÓN PERSONAL", finalmente no se procedió a hacerla directamente, sino se hizo una "*CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*", cuando se consignó "…*le comunico que debe comparecer al Juzgado ... , dentro del término de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la fecha de entrega de la presente, para que reciba NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda…".*

Por lo tanto, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa de la demandada, deberá *rehacer* el demandante en el término de la distancia el trámite de notificación en debida forma, atendiendo lo antes señalado, y acreditarlo, junto con el documento que se le envíe para tal fin y la constancia de entrega para el cómputo de términos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy 21 **de febrero del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 015 en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecee1e0809b007ffbb8f9d59d004edd327ab7b7e90c85530c8868f637a2e6b16**
Documento generado en 18/02/2022 12:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica